

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 29 de abril de 2004, sobre resolución recaída en procedimiento de ejecución hipotecaria 515/2002.

En BADAJOZ, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

En los autos de Ejecución Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 515/02, seguidos a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra ÓSCAR GIL SALAZAR, que se encuentra en paradero desconocido, se ha dictado el Auto de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es: “Se adjudica al ejecutante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 37.563,25 euros.

Se acuerda la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la entidad ejecutante, y que ahora se ha ejecutado.

Se cancelan todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de la hipoteca que garantizaba el crédito de la entidad actora, incluso las que se hubieren verificado después de la expedición de la certificación de fecha 29-octubre-2002, expidiéndose para que se practiquen las cancelaciones acordadas mandamiento por triplicado al Registro de la propiedad de Badajoz nº tres y su distrito Hipotecario, con el ruego de que diligenciado en forma reporte un ejemplar del mismo a este Juzgado.

Firme la presente resolución, hágase entrega al adjudicatario de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad, e igualmente expídase el mandamiento de cancelación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Finca Adjudicada: “URBANA.- PLANTA ALTA, con acceso por el número siete de la calle Costanilla de la casa en el término municipal de Badajoz, calle Costanilla número siete y calle Campillo en la que está señalada con el número veinticuatro. Consta de una habitación que da a dicha calle Costanilla y que constituye citado acceso y de otras diversas habitaciones. Tiene una superficie de ochenta metros cuadrados y mirada desde dicha calle Costanilla, linda; frente, con ella, derecha, finca del Ayuntamiento, izquierda, casa de Manuel y María del Carmen Romo Aguas; y espalda, planta baja.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la propiedad de Badajoz nº 3, al tomo 1.992 del archivo, libro 525, folio 52v, finca registral número 19.246”.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al demandado ÓSCAR GIL SALAZAR que se encuentra en paradero desconocido, la expido en Badajoz a veintinueve de abril de dos mil cuatro, doy fe.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente: SEPC-00150 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00150 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 00,20 horas del día 11 de mayo de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad

Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.I. del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento